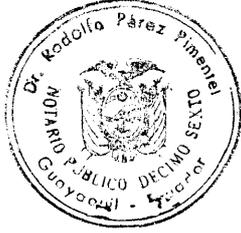


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA TAIPEISA S. A.——
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$2.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$1.000DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.-

M. Varela P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador.
hoy día once de julio dos mil siete, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
Titular Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) **CHIH YUNG HWANG**
CHANG, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana. soltero, empresario; y. b)
CHUNG PIN HWANG CHANG, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana.
casado, empresario. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los
mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que proceden de
una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Concurren a
la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
Sociedad Anónima que se denominará **IMPORTADORA TAIPEISA S.A.**; UNO)
CHIH YUNG HWANG CHANG, por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **CHUNG PIN**
HWANG CHANG por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y



1 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
2 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **IMPORTADORA TAIPEISA S.A., CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
7 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía
8 que se denominará **IMPORTADORA TAIPEISA S.A.**, la misma que se regirá, por
9 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
0 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
1 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.
2 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La
3 compañía tendrá como objeto dedicarse a) **A la importación, exportación,**
4 **representación, distribución y comercialización de productos de ventilación, y extracción**
5 **de aire, repuestos accesorios, insumos como lubricantes, ~~aditivos~~.** Combustibles artículos
6 de ferretería industrial, de electrodomésticos de partes y circuitos electrónicos;
7 importación, exportación y comercialización, equipos, materiales, repuestos accesorios y
8 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción
9 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos industrial y comercial,
0 reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
1 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kerex, gas
2 y derivados de petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas
3 eléctricos en general; mantenimiento de camino de toda clase de vehículos, automotores,
4 repuestos accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos,
5 así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
6 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
7 para uso domestico.- A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de
8 toda clase de vehículos, compra venta de vehículos nuevos y usados , importación y

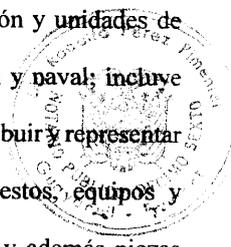
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como la importación,
2 exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
3 artesanales e industriales; B) Fabricación, importación y comercialización de materiales
4 de construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de
5 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
6 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
7 obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo
8 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
9 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones publicas y privadas
10 nacionales o extranjeras dentro y fuera del país; C) Cultivo, extracción, embalaje,
11 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
12 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
13 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
14 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
15 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
16 productos bioacuaticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior.
17 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; D)
18 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
19 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir,
20 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
21 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad, industrial y de circuito cerrado, equipos
22 eléctricos y electrónicos para los mismos; venta, distribución y comercialización de
23 implementos musicales; E) Se dedicara al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
24 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
25 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye
26 trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
27 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y
28 conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Cmo. 5. to
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

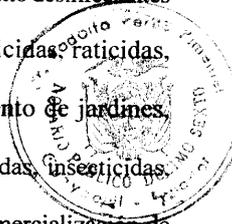
1 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
2 programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
3 refrigeración y acondicionamiento de aire; F) A la explotación agrícola en todas sus
4 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
5 cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas, que podrán ser
6 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
7 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
8 exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación
9 tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
0 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
1 cantidad, emitiendo a tales efectos la respectivas certificaciones. También se dedicara a
2 la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; G)
3 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; H) Fabricación,
4 importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de
5 vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
6 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
7 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de
8 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; I)
9 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de
0 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
1 computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
2 comerciales o industriales. El arriendo o subarriendo de Internet e instalación de cyber
3 café. El diseño y desarrollo de paginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
4 lenguajes que utilizan las computadoras; J) Fomento y desarrollo del turismo nacional e
5 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
6 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, centros comerciales, centros de masajes, spa, ciudadelas vacacionales, parques
8 recreacionales naturales y mecánicos; se dedicara a la promoción de todo tipo de clase de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales,
2 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
3 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los
4 mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
5 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País: los mismos podrán
6 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; K) Podrá instalar y
7 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; L) Dedicarse a la manipulación de
8 carga de las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
9 contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicios de avituallamiento
10 a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
11 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
12 consolidadora de carga; M) Fabricación, importación, exportación, distribución y
13 comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
14 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
15 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
16 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
17 telecomunicaciones en general, telefonía general, locutorios; N) Establecer toda clase
18 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; O) Confeccionar
19 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; P) Firmar contratos para
20 trabajar como constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
21 exclusivamente; Q) Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios; R)
22 Dedicarse a la explotación minera y forestal; S) Se podrá dedicar también a la venta y
23 distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes
24 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas,
25 etc., también se dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines,
26 áreas verdes y recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,
27 herbicidas y demás suministros para el objeto; T) Importación y comercialización de
28 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; U) Diseño, construcción, limpieza.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y 1º del Cantón
del Ecuador Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

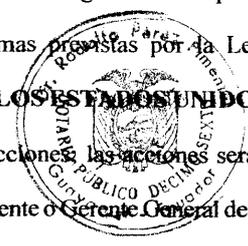
1 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas
2 en general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y
3 laboratorios farmacéuticos; V) Importación, exportación, representación, elaboración,
4 distribución y comercialización de productos y alimentos de consumo
5 masivo, exportación e importación de materias primas y productos
6 elaborados; W) Instalación, explotación y administración de supermercados,
7 mini mercados, comercialización de materias primas y productos terminados;
8 X) Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
9 hierro y acero; Y) Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
10 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
11 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara
12 actos y/o contratos de intermediación financiera; Z) Así también se dedicara
13 a la prestación en los servicios de corte, reconexión e instalación de
14 medidores de energía eléctrica.- También se podrá dedicar a la importación,
15 exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero, productos
16 químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y o
17 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y
18 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de
19 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
20 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de
21 productos alimenticios por cuenta propia o de tercero, de insumo o productos
22 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos
23 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
24 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. Adquirir
25 en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su
26 planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
27 comercialización de los productos del mar. Se dedicará a prestar los servicios
28 de limpieza y recolección de basura, su procesamiento. También podrá dedicarse a la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, cyber cafés.
2 Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de toda clase de
3 artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización de mármoles
4 y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
5 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
6 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
7 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley, que
8 tenga relación con su objeto social **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
9 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
10 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
11 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
12 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
13 condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital,**
14 **Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito**
15 **y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de
17 dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **UN**
18 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en cien
19 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estado Unidos de América cada
20 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
21 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a
22 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
23 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
24 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
25 corresponde a la suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones, las acciones serán
27 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
28 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las

M. V. 10/10/10

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

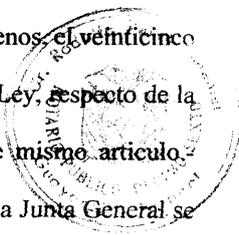
1 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
2 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero,
3 cero, cero uno al cien pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
4 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía
5 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las
6 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción.
7 nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente
8 a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
9 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de
10 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
11 Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
13 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
14 que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro
15 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
16 **DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el
17 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
18 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la
19 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**
20 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida,
21 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
22 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
23 títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
25 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
26 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**
27 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
28 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
3 dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**
4 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto
5 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
8 por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
9 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
11 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
12 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
13 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
14 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
15 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
16 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
17 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
18 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante
19 el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances.
20 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
21 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
22 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
23 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
25 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
26 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
27 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se

A. Duce

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y c. m. S. 100
C. Duce



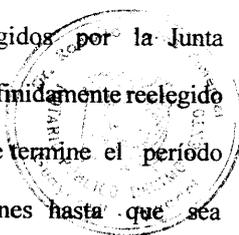
entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM**.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA**.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
2 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a
3 los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
4 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
5 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
6 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
7 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
8 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
9 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
10 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o
11 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
12 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
13 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
14 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando
15 llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
16 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
17 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
18 Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
19 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
20 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por
21 escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
22 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL**
23 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General
24 son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
25 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
26 y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
27 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
28 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son

M. Juan P.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías .-

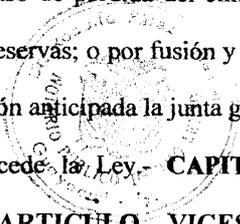
b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir. en forma
2 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
3 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario. las actas de las
4 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
5 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e)
6 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
7 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
8 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
9 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
10 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
11 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
12 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
13 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
14 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios
16 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
17 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La
18 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
19 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
21 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
24 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
25 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
26 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
27 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
28 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público P. Décimo Sr. 16
del Cantón Guayaquil



NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES - Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) **CHIH YUNG HWANG CHANG, ha suscrito cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, totalizando Cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 480,00) y paga un cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 240,00).** b) **CHUNG PIN HWANG CHANG, ha suscrito cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, totalizando quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 520,00) y paga un cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 260,00, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco del Pichincha. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. D O S. -**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NUMERO DE TRAMITE: 7146311
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HWANG CHANG CHIH YUNG
FECHA DE RESERVACION: 02/07/2007 2:49:54 PM

M. Sierra A.

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMPORTADORA TAIPEISA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

C. Deane A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y c. en. S. en. Guayaquil

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Julio de 2007

Mediante comprobante No. **680636347**, el (la) Sr. **CHIH YUNG HWANG CHANG XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA TAIPEISA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

R. V. V. V.

*Dr. Roldán Pérez Pimentel
Notario Público y c/m. S. S. S. S.
del Cantón Guayaquil*

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HWANG CHANG CHIH YUNG	US.\$ 240.00
HWANG CHANG CHUNG PIN	US.\$ 260.00

TOTAL US.\$ 500.00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Johny C. Cordero
JEFE DE SERVICIOS

Huang Chang Chih Yung



M. Juan P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
15 DE ABRIL DE 1997

093-0019 1202834881
NUMERO CEDULA
HUANG CHANG CHIH YUNG

GUAYAS OMAVAQUE
PROVINCIA CANTON
ROCA *Juan P. [Signature]*
PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



C. [Signature]
Dr. Ricardo Pérez Pimantele
Escritor Público y Abogado
del Cantón Omasaque





H. V. V. V.

H. V. V. V.
Dr. Roberto Pérez Pineda
Paseo del Padre O'Quinn, 5to. Et.
del Cantón Guayasquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
IDENTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

028-0370 1202834873
NUMERO Cedula

HWANG CHANG CHUNG PIN

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

H. V. V. V.

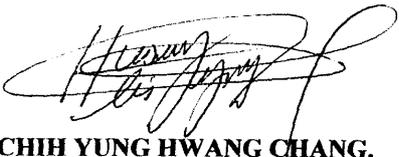



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty Agueda Serrano
2 Pérez, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
3 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
4 **FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez
5 y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty
6 Agueda Serrano Pérez. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
7 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
8 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura
9 pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.--- Yo, el Notario doy fe
10 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
11 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
12

M. D. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



17 **SR. CHIH YUNG HWANG CHANG.**

18 C.C. 120283488-1

19 CV. 093-0019



24 **SR. CHUNG PIN HWANG CHANG**

25 C.C. 120283487-3

26 C.V.028-0370

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFILIRO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

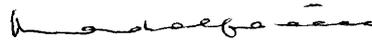


Rodolfo Pérez Pimental

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PUBLICO D. DEPTO. SUCRE
DEL CANTON GUAYACIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 07- G- IJ- 0004953, dictado por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de fecha 27 de Julio del 2007, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Constitución de la Compañía IMPORTADORA TAIPEISA S.A, celebrada el 11 de Julio del 2007, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
Guayaquil, 31 de Julio del 2007.-


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 38.111
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.000.4953, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **27 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA TAIPEISA S.A.**, de fojas **86.743 a 86.766**, Registro Mercantil número **15.607**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 38111

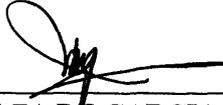


s/42.45

REVISADO POR:

lb.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0014476

Guayaquil, 23 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA TAIPEISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.